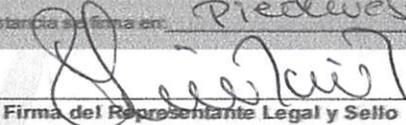


 AUTORIZACIÓN PARA PAGO POR TRANSFERENCIA ELECTRÓNICA			
TIPO DE VINCULACIÓN: PROVEEDOR <input type="checkbox"/> BENEFICIARIO <input checked="" type="checkbox"/> INTERMEDIAR <input type="checkbox"/> OT <input type="checkbox"/> CUAL: _____			
CONCEPTO DE PAGO: DEVOLUCIÓN DE PRIMAS <input type="checkbox"/> INDEMNIZACIÓN <input checked="" type="checkbox"/> PRESTACIÓN DE SERVICIO <input type="checkbox"/> CUAL: _____			
DATOS DE LA EMPRESA			
NOMBRE: Asesorías, Proyectos y Consultoras ASPROYCO S.A.S.		NIT: 901683451-7	ACTIVIDAD ICA: 6910
DIRECCIÓN: Carrera 6 # 8-75 of 207		CIUDAD: Piedecuesta	DEPARTAMENTO: Sauzander
TELÉFONOS: 3057297850		FAX: _____	CELULAR: 3057297850
INFORMACIÓN DEL REPRESENTANTE LEGAL Y/O PERSONA NATURAL			
NOMBRES: Edgar Solier		PRIMER APELLIDO: Millanes	SEGUNDO APELLIDO: Escamilla.
TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CC	NÚMERO: 13615118	FECHA EXPEDICIÓN: 18-NOV-1985	CIUDAD EXPEDICIÓN: Puerto Nacional ES.
DIRECCIÓN: Carrera 6 # 8-75 of 207		CIUDAD: Piedecuesta	DEPARTAMENTO: Sauzander
TELÉFONOS: 3057297850		FAX: _____	CELULAR: 3057297850
Autorizo a La Equidad Seguros O.C. para que efectúe el pago de las acreencias a mi favor o a favor de la entidad a la cual represento en la siguiente cuenta:			
CUENTA REGISTRADA PARA EFECTUAR PAGOS			
NÚMERO DE CUENTA: 832-05674L		CORRIENTE <input type="checkbox"/> AHORROS <input checked="" type="checkbox"/>	CÓDIGO DEL BANCO: _____
BANCO: BBVA		SUBSUCURSAL: _____	CIUDAD: _____
RESPONSABLES DE VERIFICAR ABONOS EFECTUADOS			
NOMBRES Y APELLIDOS		NOMBRE(S)	PRIMER APELLIDO
DOCUMENTO DE IDENTIFICACION		NÚMERO	TIPO
CARGO EN LA EMPRESA		AREA	CARGO
TELÉFONOS Y FAX		PBX	EXTENSION
NOMBRES Y APELLIDOS		NOMBRE(S)	PRIMER APELLIDO
DOCUMENTO DE IDENTIFICACION		NÚMERO	TIPO
CARGO EN LA EMPRESA		AREA	CARGO
TELÉFONOS Y FAX		PBX	EXTENSION
Así mismo, autorizo a La Equidad Seguros O.C. para que la información general y financiera (extractos, soportes o informes del pago efectuado) sean enviados a la siguiente dirección de correo electrónico:			
Email: asproyco-seguridadjuridica@gmail.com			
En constancia se firma en: Piedecuesta a los 17 del mes de Septiembre de 2021			
 Firma del Representante Legal y Sello		 Firma y Cédula Persona Natural	



ASPROYCO
Seguridad Jurídica Integral

Señor
JUEZ CIVIL DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BUCARAMANGA (REPARTO)
Email:
E. S. D.

ASUNTO: PODER ESPECIAL AMPLIO Y SUFICIENTE.
REFERENCIA: PROCESO DECLARATIVO VERBAL DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL.
DEMANDANTE: ALFONSO QUINTERO GUTIERREZ Y OTROS.
DEMANDADO: MIREYA RODRIGUEZ HORMIGA, FLORENTINO SIERRA MARTÍNEZ, TRANSPORTES DOMINGUEZ LTDA Y LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES O.C.

ALFONSO QUINTERO GUTIERREZ, mayor de edad, con domicilio y residencia en el Municipio de Piedecuesta, identificado con cédula de ciudadanía número 5'678.765 de Macaravita - Santander; actuando en el marco de lo establecido en el Código General del Proceso, en la Ley 2213 de 2022 y en las demás normas concordantes, por medio del presente escrito, confiero PODER ESPECIAL, AMPLIO Y SUFICIENTE a la sociedad comercial ASESORIAS, PROYECTOS Y CONSULTORIAS S.A.S., ASPROYCO S.A.S., entidad legalmente constituida e inscrita en la cámara de comercio de Bucaramanga, identificada con NIT 901683451-7, representada legalmente por el señor EDGAR SOLIER MILLARES ESCAMILLA, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía número 13'615.118 de Puente Nacional; para que en mi nombre y representación, inicie, tramite y lleve hasta su terminación PROCESO DECLARATIVO VERBAL DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL, en contra de la señora MIREYA RODRIGUEZ HORMIGA, identificada con la cédula de ciudadanía número 37'556.661; el señor FLORENTINO SIERRA MARTINEZ, identificado con la cédula de ciudadanía número 91'351.988; la sociedad comercial TRANSPORTES DOMINGUEZ LTDA, con NIT 800.202.298-7, representada legalmente por el señor Miguel Rogelio Domínguez Serrano, identificado con la cédula de ciudadanía No 13'800.436, o quien le represente; y la sociedad comercial LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES O.C., con NIT 860.028.415- 5, representada legalmente por el señor Néstor Raúl Hernández Ospina, identificado con la cédula de ciudadanía No 94'311.640, o quien le represente; a efecto que los demandados sean declarados civilmente responsables y sean condenados solidariamente al pago total de los daños y perjuicios causados a mi poderdante con ocasión del accidente de tránsito ocurrido el día 14 de febrero de 2021, en la Manzana G Paseo Galicia del Municipio de Piedecuesta, de acuerdo a declaración de accidente rendida por el señor FLORENTINO SIERRA MARTINEZ conductor del vehículo.

La sociedad apoderada tiene la facultad de otorgar poder en el marco de los artículos 73 y siguientes del Código General del Proceso, con las facultades contenidas en el artículo 77 ibidem, además de las de, conciliar, transigir, recibir, revocar, sustituir, reasumir, renunciar, reformar la demanda, solicitar medidas cautelares, solicitar amparo de pobreza y todas aquellas requeridas para el cabal cumplimiento del mandato conferido.

Sírvase reconocer personería a la apoderada en los términos y para los efectos del mandato conferido.

Del señor Juez,

Atentamente,

ALFONSO QUINTERO GUTIERREZ
C.C. 5'678.765 de Macaravita - Santander

Acepto. *Alfonso Quintero Gutierrez*

EDGAR SOLIER MILLARES ESCAMILLA
Asesorías, Proyectos y Consultorías S.A.S. ASPROYCO S.A.S.
Representante Legal

Escamilla
13'615/118 P. Hecho
ASPROYCO S.A.S.





PODER ESPECIAL

Verificación Electrónica Decreto Ley 013 de 2012

Ante el Notario Segundo del Circuito de Piedrecuesta, compareció

QUINTERO GUTIERREZ ALFONSO

identificado con **C.C. 5678765**

Y manifiesto que el contenido de este documento es cierto y que la firma que aparece en el es la suya. En comparecencia autorizó el tratamiento de sus datos personales al ser verificados su identidad con los datos digitales y datos biométricos contra la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil. Ingresa a www.notariaonline.com para verificar este documento. En constancia firma



Cod. gx508

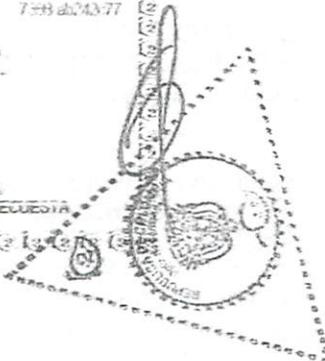
7:58 am 03/21

Alfonso Quintero
FIRMA

Gonzalo Garcia Bautista

GONZALO GARCIA BAUTISTA

NOTARIO SEGUNDO DEL CIRCULO DE PIEDRECUESTA



Señor
JUEZ CIVIL DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BUCARAMANGA (REPARTO)
Email:
E. S. D.

2021-0098

ASUNTO: PODER ESPECIAL AMPLIO Y SUFICIENTE.
REFERENCIA: PROCESO DECLARATIVO VERBAL DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL.
DEMANDANTE: ALFONSO QUINTERO GUTIERREZ Y OTROS.
DEMANDADO: MIREYA RODRIGUEZ HORMIGA, FLORENTINO SIERRA MARTÍNEZ, TRANSPORTES DOMINGUEZ LTDA Y LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES O.C.



HAYDEE ANGARITA JURADO, mayor de edad, con domicilio y residencia en el Municipio de Piedecuesta, identificado con cédula de ciudadanía número 60.405.144 de Villa del Rosario; actuando en el marco de lo establecido en el Código General del Proceso, en la Ley 2213 de 2022 y en las demás normas concordantes, por medio del presente escrito, confiero PODER ESPECIAL, AMPLIO Y SUFICIENTE a la sociedad comercial ASESORIAS, PROYECTOS Y CONSULTORIAS S.A.S., ASPROYCO S.A.S., entidad legalmente constituida e inscrita en la cámara de comercio de Bucaramanga, identificada con NIT 901683451-7, representada legalmente por el señor EDGAR SOLIER MILLARES ESCAMILLA, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía número 13'615.118 de Puente Nacional; para que en mi nombre y representación, inicio, tramite y lleve hasta su terminación PROCESO DECLARATIVO VERBAL DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL, en contra de la señora MIREYA RODRIGUEZ HORMIGA, identificada con la cédula de ciudadanía número 37'556.661; el señor FLORENTINO SIERRA MARTINEZ, identificado con la cédula de ciudadanía número 91'351.988; la sociedad comercial TRANSPORTES DOMINGUEZ LTDA, con NIT 800.202.298-7, representada legalmente por el señor Miguel Rogelio Domínguez Serrano, identificado con la cédula de ciudadanía No 13'800.436, o quien le represente; y la sociedad comercial LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES O.C., con NIT 860.028.415- 5, representada legalmente por el señor Néstor Raúl Hernández Ospina, identificado con la cédula de ciudadanía No 94'311.640, o quien le represente; a efecto que los demandados sean declarados civilmente responsables y sean condenados solidariamente al pago total de los daños y perjuicios causados a mi poderdante con ocasión del accidente de tránsito ocurrido el día 14 de febrero de 2021, en la Manzana G Paseo Galicia del Municipio de Piedecuesta, de acuerdo a declaración de accidente rendida por el señor FLORENTINO SIERRA MARTINEZ conductor del vehículo.

La sociedad apoderada tiene la facultad de otorgar poder en el marco de los artículos 73 y siguientes del Código General del Proceso, con las facultades contenidas en el artículo 77 ibidem, además de las de, conciliar, transigir, recibir, revocar, sustituir, reasumir, renunciar, reformar la demanda, solicitar medidas cautelares, solicitar amparo de pobreza y todas aquellas requeridas para el cabal cumplimiento del mandato conferido.

Sírvase reconocer personería a la apoderada en los términos y para los efectos del mandato conferido.

Del señor Juez,

Atentamente,

HAYDEE ANGARITA JURADO
C.C. 60.405.144 de Villa del Rosario

Acepto. *Haydee Angarita Jurado*

EDGAR SOLIER MILLARES ESCAMILLA
Asesorías, Proyectos y Consultorías S.A.S. ASPROYCO S.A.S.
Representante Legal
Email: edgarmillaress@gmail.com

Edgar Solier Millares Escamilla
13615118 PEK
ASPROYCO SAS.





PODER ESPECIAL

Verificación Biométrica Decreto Ley 013 de 2012

Ante el Notario Segundo del Circuito de Piedecuesta, compareció

ANGARITA JURADO HAYDEE

identificado con **C.C. 88486344**

Y manifestó que el contenido de este documento es cierto y que la firma que aparece en el es la suya. El compareciente autorizó el tratamiento de sus datos personales al ser verificados su identidad con sus huellas digitales y datos biométricos contra la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil, ingresó a www.milantempra.com para verificar este documento. En concordancia firma

Piedecuesta, 2023-03-21 15:01:19



Cod. govfp

7899-460495

Haydee Anjarita

FIRMA

Gonzalo Garcia Bautista

GONZALO GARCIA BAUTISTA
NOTARIO SEGUNDO DEL CIRCULO DE PIEDECUESTA





ASPROYCO

Seguridad Jurídica Integral



Señor
JUEZ CIVIL DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BUCARAMANGA (REPARTO)
Email:
E. S. D.

2021.0098

ASUNTO: PODER ESPECIAL AMPLIO Y SUFICIENTE.
REFERENCIA: PROCESO DECLARATIVO VERBAL DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL.
DEMANDANTE: ALFONSO QUINTERO GUTIERREZ Y OTROS.
DEMANDADO: MIREYA RODRIGUEZ HORMIGA, FLORENTINO SIERRA MARTÍNEZ, TRANSPORTES DOMINGUEZ LTDA Y LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES O.C.

EDWARD ALEXIS QUINTERO ANGARITA, mayor de edad, con domicilio y residencia en el Municipio de Piedecuesta, identificado con cédula de ciudadanía número 1.102'364.114 de Piedecuesta - Santander, actuando en el marco de lo establecido en el Código General del Proceso, en la Ley 2213 de 2022 y en las demás normas concordantes, por medio del presente escrito, confiero PODER ESPECIAL, AMPLIO Y SUFICIENTE a la sociedad comercial ASESORIAS, PROYECTOS Y CONSULTORIAS S.A.S., ASPROYCO S.A.S., entidad legalmente constituida e inscrita en la cámara de comercio de Bucaramanga, identificada con NIT 901683451-7, representada legalmente por el señor EDGAR SOLIER MILLARES ESCAMILLA, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía número 13'615.118 de Puente Nacional; para que en mi nombre y representación, inicie, tramite y lleve hasta su terminación PROCESO DECLARATIVO VERBAL DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL, en contra de la señora MIREYA RODRIGUEZ HORMIGA, identificada con la cédula de ciudadanía número 37'556.661; el señor FLORENTINO SIERRA MARTINEZ, identificado con la cédula de ciudadanía número 91'351.988; la sociedad comercial TRANSPORTES DOMINGUEZ LTDA, con NIT 800.202.298-7, representada legalmente por el señor Miguel Rogelio Dominguez Serrano, identificado con la cédula de ciudadanía No 13'800.436, o quien le represente; y la sociedad comercial LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES O.C., con NIT 860.028.415- 5, representada legalmente por el señor Néstor Raúl Hernández Ospina, identificado con la cédula de ciudadanía No 94'311.640, o quien le represente; a efecto que los demandados sean declarados civilmente responsables y sean condenados solidariamente al pago total de los daños y perjuicios causados a mi poderdante con ocasión del accidente de tránsito ocurrido el día 14 de febrero de 2021, en la Manzana G Paseo Galicia del Municipio de Piedecuesta, de acuerdo a declaración de accidente rendida por el señor FLORENTINO SIERRA MARTINEZ conductor del vehículo.

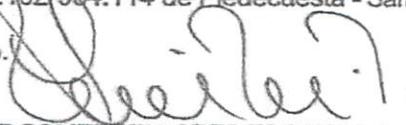
La sociedad apoderada tiene la facultad de otorgar poder en el marco de los artículos 73 y siguientes del Código General del Proceso, con las facultades contenidas en el artículo 77 ibidem, además de las de, conciliar, transigir, recibir, revocar, sustituir, reasumir, renunciar, reformar la demanda, solicitar medidas cautelares, solicitar amparo de pobreza y todas aquellas requeridas para el cabal cumplimiento del mandato conferido.

Sírvase reconocer personería a la apoderada en los términos y para los efectos del mandato conferido.

Del señor Juez,

Atentamente,

EDWARD ALEXIS QUINTERO A.
EDWARD ALEXIS QUINTERO ANGARITA
C.C. 1.102'364.114 de Piedecuesta - Santander

Acepto. 
EDGAR SOLIER MILLARES ESCAMILLA
Asesorías, Proyectos y Consultorías S.A.S. ASPROYCO S.A.S.
Representante Legal
Email: edgarmillaress@gmail.com





PODER ESPECIAL

Verificación Biométrica Decreto-Ley 219 de 2012

Ante el Notario Segundo del Circuito de Piedecuesta, compareció

QUINTERO ANGARITA EDUARDO ALEXIS



identificado con **C.C. 1182364114**

Y manifestó que el contenido de este documento es cierto y que la firma que aparece en él es la suya. El compareciente autorizó el tratamiento de sus datos personales al ser verificados su identidad empleando sus huellas digitales y datos biométricos contra la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil (ingrese a www.colnaregistro.com para verificar este documento. En conciencia firma

Piedecuesta, 2023-03-22 08:02:54



Cod. gxeki

7+9B75W7000b

EDUARDO ALEXIS QUINTERO A.
FIRMA

GONZALO GARCIA BAUTISTA
NOTARIO SEGUNDO DEL CIRCULO DE PIEDECUESTA





ASPROYCO

Seguridad Jurídica Integral



Señor
JUEZ CIVIL DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BUCARAMANGA (REPARTO)
Email:
E. S. D.

ASUNTO: PODER ESPECIAL AMPLIO Y SUFICIENTE.
REFERENCIA: PROCESO DECLARATIVO VERBAL DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL.
DEMANDANTE: ALFONSO QUINTERO GUTIERREZ Y OTROS.
DEMANDADO: MIREYA RODRIGUEZ HORMIGA, FLORENTINO SIERRA MARTÍNEZ, TRANSPORTES DOMINGUEZ LTDA Y LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES O.C.

MARLON EDUARDO QUINTERO ANGARITA, mayor de edad, con domicilio y residencia en el Municipio de Piedecuesta, identificado con cédula de ciudadanía número 1.102'372.135 de Piedecuesta - Santander; actuando en el marco de lo establecido en el Código General del Proceso, en la Ley 2213 de 2022 y en las demás normas concordantes, por medio del presente escrito, confiero PODER ESPECIAL, AMPLIO Y SUFICIENTE a la sociedad comercial ASESORIAS, PROYECTOS Y CONSULTORIAS S.A.S., ASPROYCO S.A.S., entidad legalmente constituida e inscrita en la cámara de comercio de Bucaramanga, identificada con NIT 901683451-7, representada legalmente por el señor EDGAR SOLIER MILLARES ESCAMILLA, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía número 13'615.118 de Puente Nacional; para que en mi nombre y representación, inicie, tramite y lleve hasta su terminación PROCESO DECLARATIVO VERBAL DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL, en contra de la señora MIREYA RODRIGUEZ HORMIGA, identificada con la cédula de ciudadanía número 37'556.661; el señor FLORENTINO SIERRA MARTINEZ, identificado con la cédula de ciudadanía número 91'351.988; la sociedad comercial TRANSPORTES DOMINGUEZ LTDA, con NIT 800.202.298-7, representada legalmente por el señor Miguel Rogelio Domínguez Serrano, identificado con la cédula de ciudadanía No 13'800.436, o quien le represente; y la sociedad comercial LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES O.C., con NIT 860.028.415- 5, representada legalmente por el señor Néstor Raúl Hernández Ospina, identificado con la cédula de ciudadanía No 94'311.640, o quien le represente; a efecto que los demandados sean declarados civilmente responsables y sean condenados solidariamente al pago total de los daños y perjuicios causados a mi poderdante con ocasión del accidente de tránsito ocurrido el día 14 de febrero de 2021, en la Manzana G Paseo Galicia del Municipio de Piedecuesta, de acuerdo a declaración de accidente rendida por el señor FLORENTINO SIERRA MARTINEZ conductor del vehículo.

La sociedad apoderada tiene la facultad de otorgar poder en el marco de los artículos 73 y siguientes del Código General del Proceso, con las facultades contenidas en el artículo 77 ibidem, además de las de, conciliar, transigir, recibir, revocar, sustituir, reasumir, renunciar, reformar la demanda, solicitar medidas cautelares, solicitar amparo de pobreza y todas aquellas requeridas para el cabal cumplimiento del mandato conferido.

Sírvase reconocer personería a la apoderada en los términos y para los efectos del mandato conferido.

Del señor Juez,
Atentamente,

MARLON EDUARDO QUINTERO ANGARITA
C.C. 1.102'372.135 de Piedecuesta - Santander

Acepto. *marlon angarita*

EDGAR SOLIER MILLARES ESCAMILLA
Asesorías, Proyectos y Consultorías S.A.S. ASPROYCO S.A.S.
Representante Legal
Email: edgarmillaress@gmail.com

Escamilla
13615118 PK no
ASPROYCO SAS.





PODER ESPECIAL

Verificación Biométrica Decreto Ley 019 de 2012

Ante el Notario Segundo del Circuito de Piedecuesta, compareció

QUINTERO ANGARITA MARLON EDUARDO

identificado con **C.C. 1182372135**

Y manifestó que el contenido de este documento es cierto y que la firma que aparece en él es la suya. El compareciente autorizó el tratamiento de sus datos personales al ser verificados su identidad otorgando sus huellas digitales y datos biométricos contra la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil Ingrese a www.registraduria.gov.co para verificar este documento. En constancia firma

Piedecuesta, 2023-03-27 10:57:02

PODER ESPECIAL



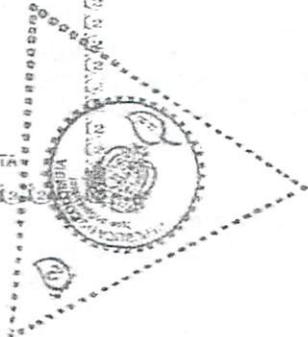
Cod. h0cq8

7449 D-34674

marlon quintero
FIRMA

Gonzalo Garcia Santista

GONZALO GARCIA SANTISTA
NOTARIO SEGUNDO DEL CIRCULO DE PIEDECUESTA





ASPROYCO

Seguridad Jurídica Integral

Señor
JUEZ CIVIL DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BUCARAMANGA (REPARTO)
Email:
E. S. D.



2021-0098

ASUNTO: PODER ESPECIAL AMPLIO Y SUFICIENTE.
REFERENCIA: PROCESO DECLARATIVO VERBAL DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL.
DEMANDANTE: ALFONSO QUINTERO GUTIERREZ
DEMANDADO: MIREYA RODRIGUEZ HORMIGA, FLORENTINO SIERRA MARTÍNEZ, TRANSPORTES DOMINGUEZ LTDA Y LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES O.C.

MIREYA ISABEL QUINTERO ANGARITA, mayor de edad, con domicilio y residencia en el Municipio de Piedecuesta, identificado con cédula de ciudadanía número 1.102'379.426 de Piedecuesta – Santander, actuando en nombre propio y en representación de mi menor hijo MICHAEL STEVEN QUINTERO ANGARITA identificado con la tarjeta de identidad, No. 1.102'373.385 expedida en la ciudad de Piedecuesta; en el marco de lo establecido en el Código General del Proceso, en la Ley 2213 de 2022 y en las demás normas concordantes, por medio del presente escrito, confiero PODER ESPECIAL, AMPLIO Y SUFICIENTE a la sociedad comercial ASESORIAS, PROYECTOS Y CONSULTORIAS S.A.S., ASPROYCO S.A.S., entidad legalmente constituida e inscrita en la cámara de comercio de Bucaramanga, identificada con NIT 901683451-7, representada legalmente por el señor EDGAR SOLIER MILLARES ESCAMILLA, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía número 13'615.118 de Puente Nacional; para que en mi nombre y representación, inicie, tramite y lleve hasta su terminación PROCESO DECLARATIVO VERBAL DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL, en contra de la señora MIREYA RODRIGUEZ HORMIGA, identificada con la cédula de ciudadanía número 37'556.661; el señor FLORENTINO SIERRA MARTINEZ, identificado con la cédula de ciudadanía número 91'351.988; la sociedad comercial TRANSPORTES DOMINGUEZ LTDA, con NIT 800.202.298-7, representada legalmente por el señor Miguel Rogelio Domínguez Serrano, identificado con la cédula de ciudadanía No 13'800.436, o quien le represente; y la sociedad comercial LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES O.C., con NIT 860.028.415- 5, representada legalmente por el señor Néstor Raúl Hernández Ospina, identificado con la cédula de ciudadanía No 94'311.640, o quien le represente; a efecto que los demandados sean declarados civilmente responsables y sean condenados solidariamente al pago total de los daños y perjuicios causados a mi poderdante con ocasión del accidente de tránsito ocurrido el día 14 de febrero de 2021, en la Manzana G Paseo Galicia del Municipio de Piedecuesta, de acuerdo a declaración de accidente rendida por el señor FLORENTINO SIERRA MARTINEZ conductor del vehículo.

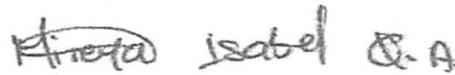
La sociedad apoderada tiene la facultad de otorgar poder en el marco de los artículos 73 y siguientes del Código General del Proceso, con las facultades contenidas en el artículo 77 ibidem, además de las de, conciliar, transigir, recibir, revocar, sustituir, reasumir, renunciar, reformar la demanda, solicitar medidas cautelares, solicitar amparo de pobreza y todas aquellas requeridas para el cabal cumplimiento del mandato conferido.

Sírvase reconocer personería a la apoderada en los términos y para los efectos del mandato conferido.

Del señor Juez,

Atentamente,

MIREYA ISABEL QUINTERO ANGARITA
C.C. 1.102'379.426 de Piedecuesta

Acepto.  Mireya Isabel Q.A.

EDGAR SOLIER MILLARES ESCAMILLA
Asesorías, Proyectos y Consultorías S.A.S. ASPROYCO S.A.S.
Representante Legal


13615118 P.N. Escal
ASPROYCO S.A.S.





PODER ESPECIAL

Verificación Biométrica Decreto Ley 013 de 2012

Ante el Notario Segundo del Círculo de Piedecuesta, compareció

QUINTERO ANGARITA MIREYA ISABEL

identificada con **C.C. 1182375426**

Y manifiesto que el contenido de este documento es cierto y que la firma que aparece en él es la suya. El compareciente autorizó el tratamiento de sus datos personales al ser verificada su identidad otorgando sus huellas digitales y datos biográficos contra la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil. Ingrese a www.registraduria.gov.co para verificar este documento. En constancia firma



Cod. gx4wz
74986841004

Mireya Isabel
FIRMA

Gonzalo Garcia Bautista

GONZALO GARCIA BAUTISTA
NOTARIO SEGUNDO DEL CÍRCULO DE PIEDECUESTA





ASPROYCO

Seguridad Jurídica Integral

Señor
JUEZ CIVIL DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BUCARAMANGA (REPARTO)
Email:
E. S. D.

2021-0008



ASUNTO: PODER ESPECIAL AMPLIO Y SUFICIENTE.
REFERENCIA: PROCESO DECLARATIVO VERBAL DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL.
DEMANDANTE: ALFONSO QUINTERO GUTIERREZ Y OTROS.
DEMANDADO: MIREYA RODRIGUEZ HORMIGA, FLORENTINO SIERRA MARTÍNEZ, TRANSPORTES DOMINGUEZ LTDA Y LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES O.C.

DUVA ARIEL QUINTERO ANGARITA, mayor de edad, con domicilio y residencia en el Municipio de Piedecuesta, identificado con la cédula de ciudadanía 1.102'390.017 de Piedecuesta; actuando en el marco de lo establecido en el Código General del Proceso, en la Ley 2213 de 2022 y en las demás normas concordantes, por medio del presente escrito, confiero PODER ESPECIAL, AMPLIO Y SUFICIENTE a la sociedad comercial ASESORIAS, PROYECTOS Y CONSULTORIAS S.A.S., ASPROYCO S.A.S., entidad legalmente constituida e inscrita en la cámara de comercio de Bucaramanga, identificada con NIT 901683451-7, representada legalmente por el señor EDGAR SOLIER MILLARES ESCAMILLA, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía número 13'615.118 de Puente Nacional; para que en mi nombre y representación, inicie, tramite y lleve hasta su terminación PROCESO DECLARATIVO VERBAL DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL, en contra de la señora MIREYA RODRIGUEZ HORMIGA, identificada con la cédula de ciudadanía número 37'556.661; el señor FLORENTINO SIERRA MARTINEZ, identificado con la cédula de ciudadanía número 91'351.988; la sociedad comercial TRANSPORTES DOMINGUEZ LTDA, con NIT 800.202.298-7, representada legalmente por el señor Miguel Rogelio Domínguez Serrano, identificado con la cédula de ciudadanía No 13'800.436, o quien le represente; y la sociedad comercial LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES O.C., con NIT 860.028.415- 5, representada legalmente por el señor Néstor Raúl Hernández Ospina, identificado con la cédula de ciudadanía No 94'311.640, o quien le represente; a efecto que los demandados sean declarados civilmente responsables y sean condenados solidariamente al pago total de los daños y perjuicios causados a mi poderdante con ocasión del accidente de tránsito ocurrido el día 14 de febrero de 2021, en la Manzana G Paseo Galicia del Municipio de Piedecuesta, de acuerdo a declaración de accidente rendida por el señor FLORENTINO SIERRA MARTINEZ conductor del vehículo.

La sociedad apoderada tiene la facultad de otorgar poder en el marco de los artículos 73 y siguientes del Código General del Proceso, con las facultades contenidas en el artículo 77 ibidem, además de las de, conciliar, transigir, recibir, revocar, sustituir, reasumir, renunciar, reformar la demanda, solicitar medidas cautelares, solicitar amparo de pobreza y todas aquellas requeridas para el cabal cumplimiento del mandato conferido.

Sírvase reconocer personería a la apoderada en los términos y para los efectos del mandato conferido.

Del señor Juez,

Atentamente, *Duva Ariel Quintero Angarita*

DUVA ARIEL QUINTERO ANGARITA
C.C. 1.102'390.017 de Piedecuesta

Acepto.

[Signature]
EDGAR SOLIER MILLARES ESCAMILLA
Asesorías, Proyectos y Consultorías S.A.S. ASPROYCO S.A.S.
Representante Legal
Email: edgarmillaress@gmail.com





PODER ESPECIAL

Verificación Biométrica Decreto Ley 019 de 2012

Ante el Notario Segundo del Circuito de Piedecuesta, compareció

QUINTERO ANGARITA DUVA ARIEL

identificado con **C.C. 1102350017**

Y manifestó que el contenido de este documento es cierto y que la firma que aparece en él es la suya. El compareciente autorizó el tratamiento de sus datos personales al ser verificada su identidad colocando sus huellas digitales y datos biográficos contra la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil. Ingrese a www.registraduria.gov.co para verificar este documento. En constancia firma

Piedecuesta, 2023-03-21 15:23:39



Cod. gxfci

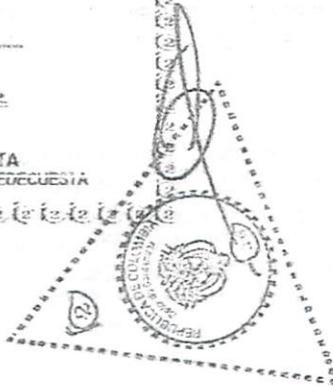
7-83 12af88f5

Duva Ariel Q. A.

Firma

GONZALO GARCIA BAUTISTA

NOTARIO SEGUNDO DEL CIRCULO DE PIEDECUESTA



Cámara de Comercio de Bucaramanga
CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL
Fecha expedición : 18/09/2024 - 10:15:24
Recibo No. 11713475, Valor: \$7.900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: FPFV2AB380

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a WWW.CAMARADIRECTA.COM y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

CON FUNDAMENTO EN LA MATRÍCULA E INSCRIPCIONES EFECTUADAS EN EL REGISTRO MERCANTIL, LA CÁMARA DE COMERCIO CERTIFICA:

NOMBRE, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO

Razón Social: ASESORIAS, PROYECTOS Y CONSULTORIAS S.A.S.
Sigla: ASPROYCO SAS
Nit: 901683451-7
Domicilio principal: Piedecuesta

MATRÍCULA

Matrícula No. 05-639974-16
Fecha de matrícula: 16 de Febrero de 2023
Ultimo año renovado: 2024
Fecha de renovación: 28 de Mayo de 2024
Grupo NIIF: GRUPO III. MICROEMPRESAS

UBICACIÓN

Dirección del domicilio principal: CARRERA 6 # 8 - 75 OFICINA 207 BARRIO CENTRO
Municipio: Piedecuesta - Santander
Correo electrónico: asproyco.seguridadjuridica@gmail.com
Teléfono comercial 1: 3057297850
Teléfono comercial 2: No reportó
Teléfono comercial 3: No reportó

Dirección para notificación judicial: CARRERA 6 # 8 - 75 OFICINA 207 BARRIO CENTRO
Municipio: Piedecuesta - Santander
Correo electrónico de notificación: asproyco.seguridadjuridica@gmail.com
Teléfono para notificación 1: 3057297850
Teléfono para notificación 2: No reportó
Teléfono para notificación 3: No reportó

La persona jurídica ASESORIAS, PROYECTOS Y CONSULTORIAS S.A.S. SI autorizó para recibir notificaciones personales a través de correo electrónico, de conformidad con lo establecido en los artículos 291 del Código General del Proceso y 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: FPFV2AB380

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a WWW.CAMARADIRECTA.COM y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

CONSTITUCIÓN

Por Documento privado del 07 de Febrero de 2023 de Asamblea Gral Accionistas de Piedecuesta, inscrito en esta Cámara de Comercio el 16 de Febrero de 2023, con el No 208346 del libro IX, se constituyó la sociedad de naturaleza COMERCIAL denominada ASESORIAS, PROYECTOS Y CONSULTORIAS SAS SIGLA: ASPROYCO SAS

TÉRMINO DE DURACIÓN

La persona jurídica no se encuentra disuelta y su duración es INDEFINIDA

OBJETO SOCIAL

La sociedad tendrá como objeto principal: Prestación de servicios profesionales en: Asesoría jurídica; recuperación de cartera; asesoría contable y administrativa; cobros prejurídicos y jurídicos; asesoría en áreas administrativas, penales, civiles, de familia, agrarias, contratación pública y en cualquier jurisdicción o especialidad; asuntos administrativos; asesorías contables y tributarias; revisoría fiscal; análisis y evaluación de costos de producción; auditorías; estudios de mercado y publicidad; estudio y desarrollo de proyectos de ingeniería civil; licitaciones; cálculos estructurales y actuariales; elaboración de planos y maquetas; estudios de factibilidad; formulación de planes de ordenamiento territorial; consultorías; e estudios de impacto ambiental; diseño y construcción de redes de conducción de gases y líquidos; estudio, diseño y construcción de estructuras de vertimientos, control de cauces, control de taludes, encerramientos y empradizaciones; diseño, estructuración y ejecución de proyectos de ingeniería mecánica y eléctrica; mantenimiento y remodelaciones en el área de la ingeniería civil, eléctrica y afines; administración de conjuntos habitacionales; compra, venta y arrendamiento de bienes muebles e inmuebles; estructuración y desarrollo de proyectos educativos. La sociedad podrá realizar cualquier otra actividad lícita de naturaleza civil o comercial tanto a nivel nacional como internacional en marco del artículo 5 de la ley 1258 de 2008

CAPITAL

		* CAPITAL AUTORIZADO *
Valor	:	\$50.000.000,00
No. de acciones	:	50.000
Valor Nominal	:	\$1.000,00

* CAPITAL SUSCRITO *

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: FPFV2AB380

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a WWW.CAMARADIRECTA.COM y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Valor : \$10.000.000,00
No. de acciones : 10.000
Valor Nominal : \$1.000,00

* CAPITAL PAGADO *

Valor : \$10.000.000,00
No. de acciones : 10.000
Valor Nominal : \$1.000,00

REPRESENTACIÓN LEGAL

La representación legal de la sociedad por acciones simplificada estará a cargo de una persona natural o jurídica, accionista o no, quien para efectos legales se desempeñará como gerente de la organización. El representante legal o gerente de la sociedad contará con un suplente o subgerente

FACULTADES Y LIMITACIONES DEL REPRESENTANTE LEGAL

La sociedad será administrada y representada legalmente ante terceros por el representante legal, quien no tendrá restricciones de contratación por razón de la naturaleza ni de la cuantía de los actos que celebre. Por lo tanto, se entenderá que el representante legal podrá celebrar o ejecutar todos los actos y contratos comprendidos en el objeto social o que se relacionen directamente con la existencia y el funcionamiento de la sociedad; lo anterior sin perjuicio de poder contar con un administrador de sus asuntos e intereses comerciales para lo cual deberá este último contar con autorización del representante legal de la sociedad, en la que deberá determinarse los límites de acción y capacidad de contratación del administrador. El representante legal se entenderá investido de los más amplios poderes para actuar en todas las circunstancias en nombre de la sociedad, con excepción de aquellas facultades que, de acuerdo con los estatutos, se hubieren reservado los accionistas. En las relaciones frente a terceros, la sociedad quedará obligada por los actos y contratos celebrados por el representante legal. Le está prohibido al representante legal y a los demás administradores de la sociedad, por sí o por interpuesta persona, obtener bajo cualquier forma o modalidad jurídica préstamos por parte de la sociedad u obtener de parte de la sociedad aval, fianza o cualquier otro tipo de garantía de sus obligaciones personales. Parágrafo. - En los casos previstos en la ley y en los presentes estatutos, el suplente reemplazará al gerente en todos los derechos y obligaciones derivados del ejercicio de su cargo.

NOMBRAMIENTOS

REPRESENTANTES LEGALES

Cámara de Comercio de Bucaramanga
CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL
Fecha expedición : 18/09/2024 - 10:15:24
Recibo No. 11713475, Valor: \$7.900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: FPFV2AB380

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a WWW.CAMARADIRECTA.COM y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Por Documento privado del 07 de Febrero de 2023 de Asamblea Gral Accionistas inscrita en esta cámara de comercio el 16 de Febrero de 2023 con el No 208346 del libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
REP. LEGAL - GERENTE	MILLARES ESCAMILLA EDGAR SOLIER	C.C. 13615118
SUPLENTE	MILLARES VARGAS SANDY TATIANA	C.C. 1030578756

RECURSOS CONTRA LOS ACTOS DE INSCRIPCIÓN

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y la Ley 962 de 2005, los actos administrativos de registro, quedan en firme dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de inscripción, siempre que no sean objeto de recursos. Para estos efectos, se informa que para la Cámara de Comercio de Bucaramanga, los sábados NO son días hábiles.

Una vez interpuestos los recursos, los actos administrativos recurridos quedan en efecto suspensivo, hasta tanto los mismos sean resueltos, conforme lo prevé el artículo 79 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

A la fecha y hora de expedición de este certificado, NO se encuentra en curso ningún recurso.

CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS - CIIU

Actividad principal Código CIIU: 6910.
Actividad secundaria Código CIIU: 7010.

TAMAÑO EMPRESARIAL

De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.1 del Decreto 1074 de 2015 y la resolución 2225 de 2019 del DANE, el tamaño de la empresa es :
Micro Empresa

Lo anterior de acuerdo a la información reportada por el matriculado o inscrito en el formulario RUES:

Ingresos por Actividad Ordinaria: \$10.000.000

Actividad económica por la que percibió mayores ingresos en el periodo:
CIIU: 6910

INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: FPFV2AB380

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a WWW.CAMARADIRECTA.COM y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

No aparece inscripción posterior de documentos que modifique lo antes enunciado

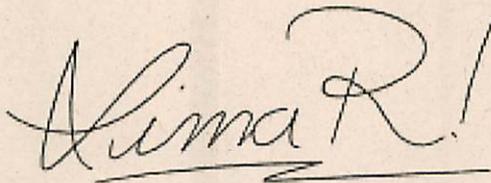
El presente certificado no constituye conceptos favorables de uso de suelo, normas sanitarias y de seguridad.

Este certificado refleja la situación jurídica registral de la sociedad, a la fecha y hora de su expedición.

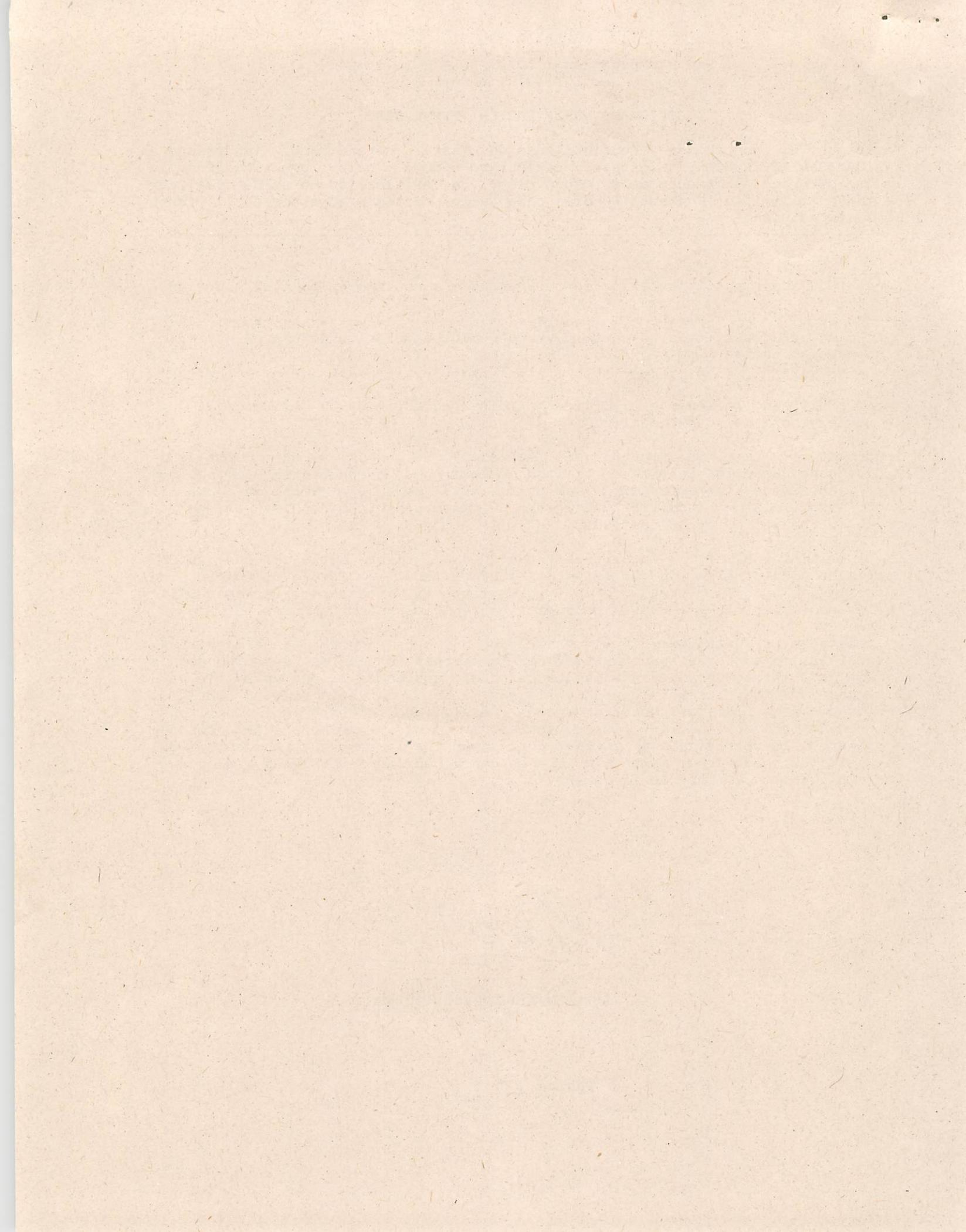
Importante: la firma digital del secretario de la Cámara de Comercio de Bucaramanga contenida en este certificado electrónico se encuentra emitida por una entidad de certificación abierta autorizada y vigilada por la superintendencia de industria y comercio, de conformidad con las exigencias establecidas en la ley 527 de 1999.

En el certificado se incorporan tanto la firma mecánica que es una representación gráfica de la firma del secretario de la Cámara de Comercio de Bucaramanga, como la firma digital y la respectiva estampa cronológica, las cuales podrá verificar a través de su aplicativo visor de documentos pdf.

No, obstante si usted expidió el certificado a través de la plataforma virtual puede imprimirlo desde su computador con la certeza de que fue expedido por la Cámara de Comercio de Bucaramanga. La persona o entidad a la que usted le va a entregar el certificado puede verificar, por una sola vez, su contenido ingresando a www.camaradirecta.com opción certificados electrónicos y digitando el código de verificación que se encuentra en el encabezado del presente documento. El certificado a validar corresponde a la imagen y contenido del certificado creado en el momento en que se generó en las ventanillas o a través de la plataforma virtual de la cámara.



Lina María Rodríguez Buitrago



REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO **13.615.118**
MILLARES ESCAMILLA

APELLIDOS
EDGAR SOLIER

NOMBRES

[Handwritten signature]
FIRMA



INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO **07-JUN-1967**

PUENTE NACIONAL
(SANTANDER)
LUGAR DE NACIMIENTO

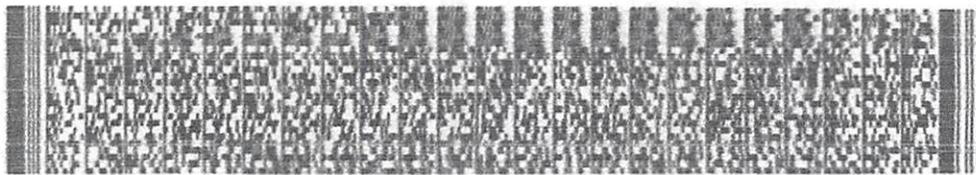
1.72
ESTATURA

O+
G.S. RH

M
SEXO

18-NOV-1985 PUENTE NACIONAL
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

[Signature]
REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ARIEL SANCHEZ TORRES



A-1500150-00242476-M-0013615118-20100623

0022450322A 1

1310741266



Creando Oportunidades

BBVA Colombia
NIT 860.003.020-1
Certifica

Que nuestro(a) cliente EDGAR SOLIER MILLARES ESCAMILLA, identificado(a) con cédula de ciudadanía número 13,615,118 se encuentra vinculado(a) a nuestra entidad a través de la CUENTA DE AHORROS LIBRETON No. 832056741 aperturada el 18 de julio de 2022 cuenta ACTIVA y que a la fecha ha presentado un manejo conforme a lo establecido contractualmente.

Esta certificación se expide a solicitud del titular con destino a quien interese, el 17 de septiembre de 2024.

Para trámites de nómina, legales, internacionales y otros, también puedes usar las siguientes opciones de número de cuenta:

Cuenta de 10 dígitos:	0832056741
Cuenta de 16 dígitos:	0832000200056741
Cuenta de 20 dígitos:	00130832000200056741

Firma autográfica

Responsable servicio al cliente
BBVA Colombia

Nota: el saldo no incluye valores de cheques en proceso de canje.

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DÉCIMO CIVIL DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA

RADICADO No. 68001-31-03-010-2023-00157-00
AUDIENCIA INICIAL, INSTRUCCIÓN Y JUZGAMIENTO

En Bucaramanga, a los dieciséis (16) días del mes de septiembre de dos mil veinticuatro (2024), siendo las ocho y treinta minutos de la mañana (08:30 a.m.), el Juzgado Décimo Civil del Circuito de Bucaramanga, constituye el despacho en audiencia pública **virtual**, con el fin de llevar a cabo la audiencia inicial y la audiencia de instrucción y juzgamiento, concentradas, dentro de este proceso VERBAL de RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL, identificado con radicado No. **68001-31-03-010-2023-00157-00**, en el que actúan como demandantes ALFONSO QUINTERO GUTIÉRREZ, HAYDEE ANGARITA JURADO, DUVA ARIEL QUINTERO ANGARITA, EDWARD ALEXIS QUINTERO ANGARITA, MARLON EDUARDO QUINTERO ANGARITA y MIREYA ISABEL QUINTERO ANGARITA y como demandados MIREYA RODRÍGUEZ HORMIGA, TRANSPORTES DOMÍNGUEZ LTDA, FLORENTINO SIERRA MARTÍNEZ y LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES O.C., este último actuando también en condición de llamado en garantía.

Para efectos de registro de la asistencia se concedió el uso de la palabra a las partes y sus apoderados, empezando por la parte demandante:

PARTE DEMANDANTE:

ALFONSO QUINTERO GUTIÉRREZ, HAYDEE ANGARITA JURADO, DUVA ARIEL QUINTERO ANGARITA, EDWARD ALEXIS QUINTERO ANGARITA y MIREYA ISABEL QUINTERO ANGARITA
Dra. ELENA BEATRIZ FONSECA SERRANO

PARTE DEMANDADA:

MIREYA RODRÍGUEZ HORMIGA, TRANSPORTES DOMÍNGUEZ LTDA representada legalmente por MIGUEL RODRÍGUEZ SERRANO, FLORENTINO SIERRA MARTÍNEZ
Dra. MARTHA YANETH MANCILLA CHAPARRO

LA EQUIDAD SSEGUROS GENERALES O.C. representada legalmente por MARIA TERESA MORIONES
Dr. GUSTAVO ANDRÉS FERNÁNDEZ CALDERÓN

PARTE LLAMADA EN GARANTÍA:

LA EQUIDAD SSEGUROS GENERALES O.C. representada legalmente por MARIA TERESA MORIONES

Dr. GUSTAVO ANDRÉS FERNÁNDEZ CALDERÓN

CONCILIACIÓN – ART 372 del CGP NRAL 6

Estando presentes las partes se les concedió el uso de la palabra para que manifestaran si tenían ánimo conciliatorio y en caso afirmativo para que indicaran las fórmulas de arreglo. Las partes manifestaron que llegaron al siguiente acuerdo conciliatorio:

La llamada en garantía LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES O.C. se obliga para con los demandantes a pagarles la suma de CINCUENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS (\$55.000.000), dentro de los veinte (20) días hábiles siguientes a la recepción física y electrónica de la documentación requerida por la aseguradora. El dinero será transferido a la cuenta de ahorros del Banco BBVA, identificada con el No. 832-056741, cuyo titular es ASPROYCO SAS representada legalmente por EDGAR SOLIER MILLARES ESCAMILLA, quien apodera de la parte demandante. Los demandantes aceptaron expresamente que el dinero sea consignado en la referida cuenta bancaria.

Esta conciliación opera en relación con todos los demandantes y demandados y llamada en garantía, hayan asistido o no a la audiencia, pues los apoderados cuentan con facultad para conciliar.

Por lo anteriormente acordado y aceptado por la partes, se profiere el siguiente,

AUTO

PRIMERO: ACEPTAR la conciliación a la que llegaron las partes, en los términos anteriormente expuestos.

SEGUNDO: DECRETAR la terminación del presente proceso verbal de responsabilidad civil extracontractual por CONCILIACIÓN.

TERCERO: ADVERTIR que la presente conciliación presta mérito ejecutivo y hace tránsito a cosa juzgada, sobre los hechos, pretensiones y sujetos de este proceso.

CUARTO: DECRETAR el levantamiento de las medidas cautelares decretadas. Líbrense los oficios correspondientes.

QUINTO: Una vez en firme esta decisión archivar las diligencias.

La presente decisión queda notificada en estrados. Sin observaciones. Siendo las nueve y treinta de la mañana (09:30 a.m. se da por terminada la audiencia.

Firmado Por:
Elkin Julian Leon Ayala
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 010
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4f77c79170541699d5259544aa28075eb742133a1ad566beacba302f51b20568**

Documento generado en 16/09/2024 09:56:11 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>